	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL) No. 917.104.2.681.2026

CONTRATISTA:	ALEJANDRO MILLAN MAHECHA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	CÉDULA DE CIUDADANIA: 16755136, CALI
VALOR:	DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($17.134.656)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, JAIME ANDRÉS QUESADA COLONIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94427336 expedida en CALI, quien obra en nombre y representación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, (en adelante METRO CALI S.A.) sociedad identificada con NIT. 805.013.171-8, actuando en su calidad de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA nombrado en dicho cargo bajo RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO No. 912.110.26 de fecha 12/01/2024 y Acta de Posesión No. 2 de 12/01/2024 y conforme a las facultades señaladas en la delegación realizada por el Presidente de Metro Cali S.A., mediante Resolución No. 912.110.142 del 23 de junio de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO. " y atendiendo las disposiciones de quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **METRO CALI** o **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra parte ALEJANDRO MILLAN MAHECHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16755136 expedida en CALI, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, previo los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA APOYAR A LA OFICINA DE DISEÑO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EN EL SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA CUADRILLA DE ENLUCIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM-MIO.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes obligaciones:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

a. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones establecidas en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.

b. Presentar los informes y documentos requeridos para el seguimiento y pago del contrato.

c. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la ejecución contractual y, cuando se requiera, contar con los elementos de protección personal necesarios.

d. Mantener actualizada su información tributaria y reportar cualquier modificación que afecte su situación tributaria, fiscal o contractual.

e. Cumplir con las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, acreditando su pago conforme a la normatividad vigente.

f. Mantener vigente su afiliación a la ARL durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.

g. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

h. Cumplir las políticas institucionales de transparencia, integridad y prevención de la corrupción.

i. Coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

j. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

k. Cumplir las demás obligaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Apoyar en la cuantificación de materiales, equipos y/o insumos que se requieran, así como con su oportuna gestión logística, para la realización de las actividades de enlucimiento y/o mejoramiento de la infraestructura por parte de la cuadrilla.

b. Apoyar en la programación, coordinación y supervisión de las actividades a realizar por el personal de la cuadrilla de enlucimiento y mejoramiento de la infraestructura.

c. Verificar el uso adecuado y oportuno de los EPP por parte del personal de la cuadrilla de enlucimiento y mejoramiento de la infraestructura, conforme a las instrucciones de la entidad impartidas a través del personal a cargo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así como por la reducción de riesgos hacia los usuarios a través del aseguramiento efectivo de las zonas en las que se desarrollen las actividades.

d. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean encomendadas de conformidad con el nivel contratado.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA por distribución de actividades de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor, podrá ejecutar mensualmente cualquiera de las obligaciones descritas en esta cláusula dependiendo de la necesidad del servicio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE METRO CALI S.A.

a. Pagar los honorarios en la forma y plazo pactados en el contrato.

b. Suministrar la información y documentos requeridos para la ejecución del contrato.

c. Designar el supervisor encargado del seguimiento y control de la ejecución contractual.

d. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

e. Facilitar, cuando se requiera, el acceso a las instalaciones o recursos necesarios para la ejecución del contrato.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución de contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, término contado a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma SECOP II.

QUINTA. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 17.134.656), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, el cual se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260321 del 2026-09-15.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 17.134.656), el cual se pagará así (3) cuotas, discriminadas de la siguiente manera: CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.711.552). cada una, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato,

una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, AFP y ARL).

PARÁGRAFO I: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de actividades, factura (si aplica), soporte de pago de seguridad social y demás documentos requeridos por la Dirección Financiera y Administrativa, con aprobación del supervisor.

PARÁGRAFO II: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, las partes acuerdan que EL CONTRATISTA será responsable de realizar de manera oportuna y completa los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, tomando como base el ingreso establecido para la ejecución del presente contrato. Para efectos del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante la presentación de la correspondiente planilla y soporte de pago del período respectivo.

PARÁGRAFO III: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de METRO CALI S.A.

PARÁGRAFO IV: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de METRO CALI S.A. efectuará las retenciones, descuentos y deducciones tributarias a que haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN La ejecución de este contrato se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Cali.

OCTAVA.GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis de riesgos contenido en el estudio previo que origina esta contratación el presente contrato no se requiere la constitución de garantías.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **JEFE DE OFICINA DE DISEÑO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, o por la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante designación oficial.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa en la ejecución del contrato, sin subordinación ni vínculo laboral con Metro Cali S.A. En consecuencia, no tendrá la calidad de representante, agente o mandatario de la entidad, ni podrá adquirir obligaciones en su nombre.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción de este contrato **EL CONTRATISTA** declara que:

a. No se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades;

b. Está facultado para contratar;

c. Se encuentra al día en seguridad social;

d. Acepta las condiciones contractuales;

e. Y que los recursos utilizados tienen origen lícito.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

a. Vencimiento del plazo.

b. Cumplimiento del objeto.

c. Mutuo acuerdo.

d. Incumplimiento grave.

e. Fuerza mayor.

f. Inhabilidad sobreviniente.

g. Cesión no autorizada.

h. O cualquier causa legal.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de **METRO CALI S.A.**

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o mora, Metro Cali S.A. podrá imponer multas sucesivas. En caso de incumplimiento total, podrá hacerse efectiva cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento e indemnización de perjuicios. La imposición de cláusula penal respetará el debido proceso y derecho de defensa del contratista.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: En cumplimiento del parágrafo segundo del artículo 60 del Manual de Contratación de Metro Cali S.A, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no serán objeto de liquidación. En el evento que se termine anticipada o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y

PARAFISCALES: EL CONTRATISTAdeclara bajo gravedad de juramento encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar, y se obliga a mantener dicha condición durante la ejecución del contrato, acreditándolo ante el supervisor para cada pago.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda información, documentos, estudios y datos obtenidos o producidos en ejecución del contrato serán confidenciales y de propiedad de METRO CALI S.A., conforme a la normatividad aplicable sobre protección de datos y propiedad intelectual. Así mismo, El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a METRO CALI S.A a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de METRO CALI S.A., para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se considera perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación que se establece en este documento y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, una vez perfeccionado, lo siguiente: a) el Registro Presupuestal y b) la Afiliación a ARL.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Se considera que hacen parte integral del contrato, los estudios previos, así como los documentos señalados en los antecedentes del contrato, y todos los documentos que se produzcan durante la ejecución de este.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

ESPACIO EN BLANCO NO UTILIZADO

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que METRO CALI S.A. deba hacer al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas con constancia de recibido o al correo electrónico suministrado en la hoja de vida del SIGEP. Por su parte, y METRO CALI S.A. será notificada en la Calle 25 Norte No. 2F – 136, en la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL CONTRATO Y SE DA POR ENTENDIDO, FECHADO Y FIRMADO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)	(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)
JAIME ANDRÉS QUESADA COLONIA	ALEJANDRO MILLAN MAHECHA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	CÉDULA DE CIUDADANIA: 16755136

Proyectó: Carlos Javier Hoyos Bustos - Contratista - Oficina de Contratación
Revisó: Martha Alexandra Millán Córdoba - Jefe Oficina de Contratación
Aprobó: Jaime Andrés Quesada Colonia - Director de Infraestructura